

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 28 de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Reunida la Comision provincial con los Diputados residentes en la capital, con objeto de adjudicar las ocho décimas que faltaban para completar el cupo que corresponde á esta provincia, y colocados oportunamente el nombre de los pueblos en uno de los globos y las décimas en otro, se procedió al sorteo, el cual dió el resultado siguiente: Vistabella obtuvo el número 4: Pradilla el 7: Cervera de Aniñon el 6: Aguilon el 2: Atea el 8: Puebla de Alborton el 5: Mezalocha el 3, y Undués de Lerda el 1: en

su consecuencia, la Comision provincial acordó que las ocho décimas se apliquen á los ocho pueblos mencionados.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCIONES.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 29 del mes próximo pasado, trascribe á esta Administracion económica la Real orden circular comunicada por el Ministerio de Hacienda en 10 del mismo, que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para que el uso de los recibos talonarios en la recaudacion de las contribuciones de inmuebles y de subsidio dé los resultados que el Gobierno se propuso al adoptar ese sistema, preciso es, no sólo que se cumplan escrupulosamente las disposiciones dictadas hasta ahora con ese fin, sino agregar las que la experiencia viene aconsejando para que los indicados recibos respondan á su objeto de garantizar la legalidad del tributo por que se expiden y la legitimidad del pago que á su presentacion se hace. Con este propósito, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar: 1.º Que por ningun pretexto se autorice en lo sucesivo la recaudacion de esas contribuciones sin que se hallen préviamente extendidos y debidamente comprobados y formalizados los recibos talonarios con que ha de verificarse. 2.º Que siendo de cargo de la recau-

dacion el suministro de dichos recibos, se cuida de que las Delegaciones del Banco de España en las provincias entreguen oportunamente á las Corporaciones encargadas por la ley de formar los repartimientos de la contribucion de inmuebles y las matrículas de la de subsidio y de comercio el número necesario de recibos talonarios para la cobranza, con sujecion estricta á los modelos que anualmente debe publicar esa Direccion general. 3.º Que dichas Corporaciones, al remitir á la Administracion económica el repartimiento y la matrícula para su examen en la forma que prevengan las disposiciones vigentes, acompañen los recibos talonarios sin separarlos de sus matrices, pero habiendo escrito en estas el por menor que habrá de trasladarse despues á los recibos equivalentes, y sellándolas todas con el de la Corporacion que haya formado el repartimiento ó matrícula. 4.º Que una vez aprobado por la Administracion económica el repartimiento ó la matrícula, y despues de sellar tambien las matrices con su sello ordinario, en señal de haberlas comprobado, las devuelva con los recibos y los demás documentos que prescriban las disposiciones vigentes á las Delegaciones del Banco establecidas en las capitales de provincia, para que procedan sin demora á trasladar á los recibos el por menor de sus matrices, remitiéndolas con los recibos ya extendidos y sellados á la misma Administracion para que los compruebe con las matrices. 5.º Que despues de aprobados, la Ad-

ministracion económica estampe un sello especial de color diferente del que use en el suyo ordinario, y que contenga el nombre de la provincia y el año á que pertenece el recibo en su conjuncion con la matriz, á fin de que dicho sello resulte dividido al separar de ella el recibo. 6.º Que separando entónces éste de la matriz y conservando en su archivo todas las matrices, entregue la Administracion los recibos á la Delegacion del Banco para que proceda á la cobranza. 7.º Y por último: Que por esa Direccion general se dicten las prevenciones oportunas para que tengan eficaz é inmediato cumplimiento las contenidas en esta soberana disposicion.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, previniéndole que por su parte dé el más exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en la preinserta Real orden, y advirtiéndole que la misma Direccion ha remitido ya al Banco de España los modelos á que ha de ajustarse la impresion de los recibos talonarios para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en el próximo año económico de 1877-78, á fin de que ese servicio no sufra el menor retraso.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda llegar á conocimiento de los Municipios de que se compone y de la Sucursal del Banco de España en esta capital.

Zaragoza 29 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiendo reclamado los contribuyentes que se expresarán en solicitud de que se les provea de la certificacion prevenida en la regla 5.ª de la Real orden de 11 de Marzo del año próximo pasado, por extravío de los recibos provisionales del Empréstito de 175 millones de pesetas; en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª de dicha Real orden, se anuncia por primera vez en este BOLETIN á los efectos que la misma determina; apercibiendo á los tenedores de los expresados recibos extraviados que si en el término de 30 dias no los presentan al canje en esta Administracion se darán por nulos y fuera de circulacion.

N.º de orden.	PUEBLOS.	NOMBRES.	NÚMERO de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN.		
				1.º Pesetas. Cs.	2.º Pesetas. Cs.	3.º Pesetas. Cs.
1	Alfajarin.....	D. Francisco Serena.....	28409	6'34	6'33	6'33
2	Remolinos.....	El mismo.....	90616	9 »	9 »	9 »
3	Monreal de Ariza..	D. Alejandro Polo Enguita.....	13934	66'60	66'60	15'53
4	María.....	José Puitre Vicente.....	13512	118'52	118'52	61'52
5	Gallur.....	Francisco Rodriguez Isarca..	10987	42'30	42'30	22'31
6	El Burgo.....	Viuda de Gavin Laborda y Colás	9763	22'90	22'90	» »
7	Zaragoza.....	D. Alejandro Lezama.....	44	» »	66'55	» »
8	Idem.....	Agustin Sauras.....	3295	22'88	» »	» »
9	Idem.....	Mariano Farle.....	2522	» »	» »	41'31
10	Idem.....	Francisco Castellón.....	450	» »	108'11	» »

Zaragoza 26 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

SECCION QUINTA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Accediendo esta Direccion á lo propuesto por la Empresa del Timbre, ha acordado que las letras de cambio y pagarés que se expendan desde el dia 1.º del próximo mes de Junio, y los que se presenten á timbrar en la Fábrica del ramo, lleven adheridos el sello-contraseña de dicha Empresa que se viene empleando en el papel sellado y de pagos al Estado.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Mayo de 1877.—El Director, José Rivero.

El dia 10 de Julio próximo venidero, de una á una y media de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultánea que á perjuicio del actual contratista de trasportes D. Vicente Senis y Roca ha de celebrarse en esta Direccion general y en las Fábricas de tabacos de Valencia y Cádiz con objeto de contratar el transporte del tabaco que procedente de las Islas Filipinas arribe al puerto de Cádiz, y sea necesario remesar á Valencia desde un mes despues de la adjudicacion de este servicio hasta fin de Junio de 1879, y al precio máximo de 3 pesetas 39 céntimos cada quintal métrico de peso súcio.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir como garantía á su proposicion y en la forma que estipula la cláusula 4.ª del pliego de condiciones por que ha de regirse el servicio el 5 por 100 de la valoracion consignada en la cláusula 5.ª del mismo, en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones de los licitadores deberan presentarse en pliegos cerrados arreglados al modelo que al pié se estampa, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto hasta el dia de la subasta en esta Direccion general y en las Fábricas de tabacos de Valencia y Cádiz, en cuyas oficinas se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo soliciten.

Madrid 26 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* núm....., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para obtener en pública licitacion el servicio de trasportes del tabaco que procedente de las Islas Filipinas pueda arribar al puerto de Cádiz y haya de remesarse á la Fábrica de Valencia desde un mes despues de la adjudicacion definitiva del remate á fin de Junio de 1879, se compromete á ejecu-

tar dicho servicio, con arreglo á las condiciones estipuladas en el pliego objeto de esta subasta, por el precio de..... pesetas..... céntimos por cada quintal métrico de peso súcio, dejando los tabacos dentro de los almacenes de la Fábrica destinataria.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCION SEXTA.

El dia 10 de Junio próximo, á las once y once y media de la mañana respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial y en pública licitacion las contratas siguientes:

1.ª El alumbrado público durante el próximo año económico, bajo el tipo de 2 250 pesetas.

Y 2.ª Los puestos públicos, bajo el de 750 pesetas.

Ambas con sujecion á los correspondientes pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caspe 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Manuel Paracuellos.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de esta villa, y previa autorizacion del M. I. Sr. Administrador económico de esta provincia, se procederá al arrendamiento de los derechos de consumos sobre todas las especies á venta libre de las mismas, del año económico 1877 á 1878, en los dias 3 y 10 del próximo mes de Junio, á las once de sus respectivas mañanas, en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio para que puedan enterarse las personas interesadas.

Brea 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Martin Arántegui.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Jorge Ramon y Larraga, natural y vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció en la mañana del 14 de Enero del corriente año, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos de abintestato pendientes en este Juzgado á instancia de su hermano D. Pedro; pues finado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—D. S. O., Mamés Ariza.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1877.*

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
11.....	»	5	5	2	»	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
12.....	»	4	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
13.....	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
14.....	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	3	3	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
16.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17.....	1	4	5	1	2	3	8	»	»	»	»	»	»	»	8
18.....	1	2	3	2	1	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
19.....	2	1	3	1	5	6	9	»	»	»	»	»	»	»	9
20.....	1	2	3	»	2	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	13	25	38	8	12	20	58	»	»	»	»	»	»	»	58

Zaragoza 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Benito G. de Azcarate.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la segunda decena de Mayo de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	»	»	1	3	3	»	6	7
12.....	2	1	»	3	2	1	»	3	6
13.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14.....	3	2	»	5	1	»	»	2	6
15.....	1	1	»	2	2	»	»	2	4
16.....	»	2	»	2	1	1	1	3	5
17.....	»	»	»	»	2	1	»	3	3
18.....	1	2	1	4	1	»	1	2	6
19.....	»	2	»	2	3	»	»	3	5
20.....	2	1	»	3	3	1	»	4	7
	11	11	1	23	19	7	2	28	51

Zaragoza 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Benito G. de Azcarate.